



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 del mes de mayo del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la C. Ada Lucía Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa; e **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Isidro Figueroa Martínez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SCJAL/2023/0584**, suscrito por la Mtra. Alejandra Petersen Castiello, en su carácter de Directora de Desarrollo Institucional en Funciones de Encargada de la Secretaría de Cultura, con fecha 29 de marzo del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la C. Ada Lucía Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

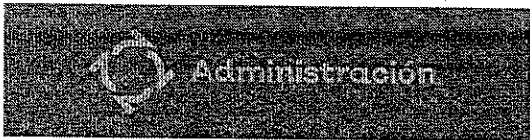
- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P26082**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos No. 2273, colonia Arcos Vallarta, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44130, los teléfonos 3320014545, 3320014555 y 3320014567, así como el correo electrónico ifigueroa@impulsoracultural.com.
- e) Registro Federal de Contribuyentes ITC141216HE5.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL13/2/2023** con concurrencia del Comité, denominada "**EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN, VIDEOPROYECCIÓN, VESTIMENTA TEATRAL, ESCENARIO Y TRAMOYA DEL FORO DE ARTE Y CULTURA 2023**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el acta de Resolución de fecha **28 de abril de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 80/23

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el **servicio de equipamiento de iluminación, videoproyección, vestimenta teatral, escenario y tramoya del Foro de Arte y Cultura**, para la **"DEPENDENCIA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"** y después en las **"BASES"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MECÁNICA TEATRAL Y VESTIMENTA, SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO, ILUMINACIÓN, VIDEOPROYECCIÓN, VESTIMENTA TEATRAL, ESCENARIO Y TRAMOYA DEL FORO DE ARTE Y CULTURA.	\$6,322,863.60	\$6,322,863.60
SUBTOTAL:					\$6,322,863.60
I.V.A.:					\$1,011,658.18
TOTAL:					\$7,334,521.78

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **09 del mes de mayo del año 2023** hasta el día **06 del mes de septiembre del año 2023**, en las instalaciones del Foro de Arte y Cultura ubicado en la Av. Prolongación Alcalde No. 1451, colonia La Guadalupeana, C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, conforme a lo establecido en **ANEXO 1** del presente contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **09 del mes de mayo del año 2023**, y concluirá el día **06 del mes de septiembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$7,334,521.⁷⁸ M.N. (siete millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos ⁷⁸/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, así como lo señalado en el **ANEXO 1** del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las **"BASES"**, el **"PROVEEDOR"** manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$31,614.³² M.N. (treinta y un mil seiscientos catorce pesos ³²/₁₀₀ Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **"LEY"**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante parcialidades, que corresponderán a las estimaciones de acuerdo a los avances justificados, con posterioridad al servicio realizado, mismas que en su totalidad no podrán rebasar la cantidad de hasta **\$7,334,521.⁷⁸ M.N. (siete millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos ⁷⁸/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. De igual manera, en caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera que se le efectúe pago de anticipo, la **"SECRETARÍA"** podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo sea equivalente al **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimaciones:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Reporte de Estimación, 2 (dos) juegos originales en formato único validado por la "DEPENDENCIA".
- d) 1 copia del Catálogo de Conceptos en cada parcialidad.
- e) 1 copia del Contrato en cada parcialidad.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco (solo en caso de no haberse presentado en pago de anticipo).
- g) 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SEXTA bis**.

Documentos para ingresar pagos por concepto de Finiquito:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Reporte de Estimaciones Finiquito, 2 (dos) juegos originales en formato único validado por la "DEPENDENCIA".
- d) Acta de Terminación y Entera satisfacción original, en formato único autorizado.
- e) 1 copia del Catálogo de Conceptos.
- f) 1 copia del contrato.
- g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

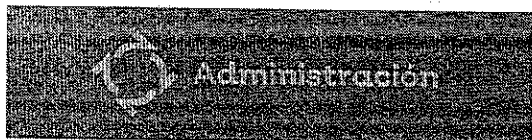
El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.



La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO Y DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**, de igual manera, garantiza por un periodo de 5 años en equipos, así como 1 año en colores de las piezas de vestimenta, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Ada Lucía Aguirre Varela, en su carácter de Directora Administrativa, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"**;

- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

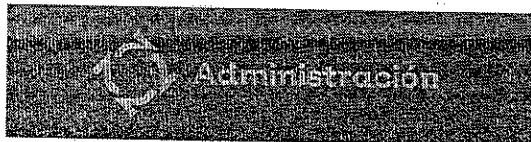
Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia. SP

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio prestado, así como en los bienes adquiridos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

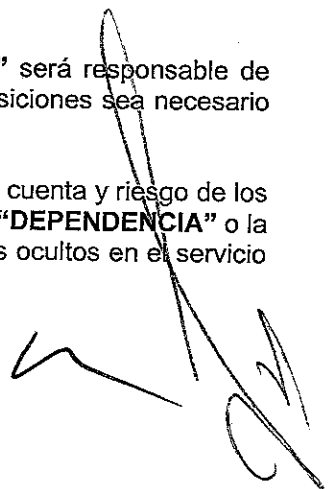
La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

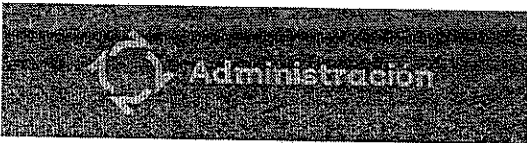
Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA” David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL “PROVEEDOR” C. Isidro Figueroa Martínez, Representante Legal de IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.
LA “DEPENDENCIA” C. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN, VIDEOPROYECCIÓN, VESTIMENTA TEATRAL, ESCENARIO Y TRAMOYA DEL FORO DE ARTE Y CULTURA 2023”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL13/2/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 09 DE MAYO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

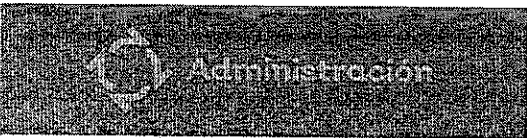


ANEXO 1

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	ILUMINACIÓN				
1.1	Pieza	12	Suministro de reflector elipsoidal LED con motor de LED multicolor RGBAL, con las siguientes especificaciones y características mínimas de diseño: salida de 6900 lumens, que cuente con cortadoras y tubo de lentes intercambiables, sistema de enfriamiento. Puede controlarse con 1, 10 ó 17 canales. Compatible con señal DMX/RDM. Control de atenuación de 16 bit, con al menos 3 curvas seleccionables de atenuación, CRI mayor a 90, frecuencia ajustable para compaginar con cámaras de TV. Sistema de enfoque fino construido con engranes para mayor precisión. Con una entrada y una salida de control, así como una entrada y una salida de poder para enlazar con otras luminarias. Cuerpo fabricado en aluminio, acabado en negro mate. Incluye clamp y cable de seguridad, un lente de zoom variable con rango al menos desde 15° hasta al menos 30°, cable con conector PowerCon True1, pruebas, ajustes, puesta en funcionamiento, materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. MARCA MARTIN, MODELO ELP CL; LENTE MODELO ZOOM LENS TUBE 15-30 P/N 9045121618.	\$35,796.00	\$429,552.00
1.2	Pieza	20	Suministro de reflector elipsoidal LED con motor de LED multicolor RGBAL, con las siguientes especificaciones y características mínimas de diseño: salida de 6900 lumens, que cuente con cortadoras y tubo de lentes intercambiables, sistema de enfriamiento. Puede controlarse con 1, 10 ó 17 canales. Compatible con señal DMX/RDM. Control de atenuación de 16 bit, con al menos 3 curvas seleccionables de atenuación, CRI mayor a 90, frecuencia ajustable para compaginar con cámaras de TV. Sistema de enfoque fino construido con engranes para mayor precisión. Con una entrada y una salida de control, así como una entrada y una salida de poder para enlazar con otras luminarias. Cuerpo fabricado en aluminio, acabado en negro mate. Incluye clamp y cable de seguridad, un lente de zoom variable con rango al menos desde 25° hasta al menos 50°, cable con conector PowerCon True1, pruebas, ajustes, puesta en funcionamiento, materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. MARCA MARTIN, MODELO ELP CL; LENTE MODELO ZOOM LENS TUBE 25-50 P/N 9045121619	\$35,826.00	\$716,520.00
1.3	Pieza	12	Suministro de reflector tipo Fresnel LED, con motor de LED multicolor RGBALC, con las siguientes especificaciones y características mínimas de diseño: lente fresnel de 9" (<i>superior a lo solicitado</i>), que puede operarse en modo CYM o modo manual, salida de 8700 lumens (<i>superior a lo solicitado</i>). Puede controlarse con 4, 14 ó 19 canales. Compatible con señal DMX/RDM. Lente con zoom manual con rango de 10° hasta 55°, Control de atenuación de 16 bit, con 3 curvas seleccionables de atenuación, CRI RA de 95 (<i>superior a lo solicitado</i>), frecuencia ajustable para compaginar con cámaras de TV, de 12 Hz a 25 KHz, así como ajuste de magenta/verde. Con una entrada y una salida de control, así como una entrada y una salida de poder para enlazar con otras luminarias. Cuerpo fabricado en aluminio, acabado en negro mate, sistema de enfriamiento. Incluye: clamp, cable de seguridad y cortadoras (barn doors) de 8 hojas, cable con conector PowerCon TrueOne, pruebas, ajustes, puesta en funcionamiento, materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. MARCA STRAND MODELO CANTATA LED FRESNEL, CORTADORAS 64507-004	\$44,123.00	\$529,476.00
1.4	Pieza	10	Reflector tipo PAR LED, con motor de LED multicolor RGBL, con las siguientes especificaciones y características mínimas de diseño: 120W de potencia (<i>especificación mejor que la requerida, consume menos potencia y brinda más luminosidad</i>), salida de 2520 lúmenes (<i>de acuerdo a lo autorizado en la junta de aclaraciones, se incluye carta del fabricante donde especifica que los lumens son en modo de operación continua</i>), con lente motorizado para tener un rango de 8° a 52° (<i>de acuerdo a lo autorizado en la junta de aclaraciones</i>); configurable a 4, 6, 8, 11 o 16 canales (<i>superior a lo solicitado</i>). Compatible con señal DMX/RDM, sistema de enfriamiento, base para piso interconstruida, con 4 perfiles de control de intensidad, ajuste de frecuencia de refresco, clasificación IP65. Con una entrada y una salida de control, así como una entrada y una salida de poder para enlazar con otras luminarias. Incluye clamp y cable de seguridad, cable con conector PowerCon, pruebas, ajustes, puesta en funcionamiento, materiales de consumo, herramienta, mano de obra. MARCA GLP, modelo FUSION X-PAR 12Z	\$18,484.00	\$184,840.00

Dirección General Jurídica
Anexo 1 del Contrato CMT-CTO 80/23

1.5	Pieza	6	Suministro de reflector tipo Ciclorama con un motor de LED RGBALC, que puede operarse en modo CYM o bien modo manual, salida de al menos 13110 lumens, Incluye 3 celdas de rango bajo y 3 celdas de rango alto pudiendo controlarlas en forma independiente, para manejar ambientes de colores mixtos. Compatible con señal DMX/RDM. Control de atenuación de 16 bit, con al menos 3 curvas seleccionables de atenuación, CRI mayor a 94, frecuencia ajustable para compaginar con cámaras de TV, de 12 Hz a 25 KHz, así como ajuste de magenta/verde. Enfriamiento por convección natural, no necesita ventilación forzada. Incluye clamp y cable de seguridad, así como cable con conector PowerCon, pruebas, ajustes, puesta en funcionamiento, materiales de consumo, herramienta, mano de obra. MARCA STRAND MODELO CODA LED CYC	\$69,351.00	\$416,106.00
1.6	Pieza	1	Suministro de sistema de control de iluminación integrado por consola central de iluminación con pantalla táctil interconstruida de al menos 7 pulgadas en diagonal, con al menos 10 faders definibles por el usuario en al menos 10 páginas, contar con al menos 5 encoders giratorios, 7 motores para programación de efectos y capacidad de mapeo por pixel, con licencia incluida para al menos 4 universos DMX que deben quedar configurados y funcionando con salida DMX en XLR de 5 pines, que se pueden expandir hasta 10 universos a través de licencias adicionales. Incluye al menos los siguientes puertos: 2 salidas DMX en conectores XLR de 5 pines, 1 entrada de DMX en conector XLR de 5 pines, conector ethernet, 1 puerto HDMI, 3 puertos USB 3.0 tipo A y 2 puertos USB 2.0 tipo A. Compatible con al menos los siguientes protocolos de comunicación: DMX-512A, SACN, RDM, Art-Net. Se incluye 1 monitor sensible al tacto de al menos 23.8 pulgadas. Incluye: retiro con entrega a la dependencia de consola existente, instalación, pruebas, programación, capacitación al personal del espacio cultural y puesta a punto. Se incluye además una puerta de enlace con entrada ethernet y salida de 4 universos DMX en conectores XLR de 5 pines, para montaje en rack. MARCA STRAND, MODELO NEO COMPACT 10 PUERTA DE ENLACE MARCA NETRON, MODELO NE-4	\$101,114.00	\$101,114.00
1.7	Pieza	1	Suministro e instalación de panel de relevadores con 36 circuitos, con capacidad de montarse empotrado o sobre muro, con entrada de 3 fases, circuitos individuales protegidos por pastilla termomagnética de 20A, activados con relevadores de 1 polo de 20A. Cuenta con certificación cETLus, Controlable a través de señal DMX, con opción de control vía ethernet, incluye reloj astronómico para programar encendido y apagado por horarios. Control local de todos los relevadores. Sistema de control con pantalla LCD protegida con contraseña, puede programarse directamente desde este control o a través de una computadora externa. Cada panel de relevadores tiene la capacidad de manejar paneles de expansión para hasta 96 relevadores. Incluye: Desconexión y desmontaje de paneles de dimmers, tomando los circuitos para alimentar el panel de relevadores a una distancia aproximada de 3.00 mts, canalización y cableado eléctrico complementario, canalización y cableado de señal DMX, instalación, pruebas y puesta a punto. MARCA STRAND, MODELO CONTACT RELAY PANEL 36 CIRCUITOS. Se incluyen los siguientes componentes: Panel inserto de relevadores con breakers, 36 vías, modelo 76922C, 1 pieza Módulo de procesador maestro, modelo 76962, 1 pieza Relevador, 1 polo 20 Amperes, modelo 76991, 36 piezas Breaker (disyuntor), 1 polo 20 Amperes, 120V, modelo 76966, 36 piezas Gabinete para 36/48 circuitos, modelo CONBOX-4, 1 pieza	\$267,154.00	\$267,154.00
1.8	Pieza	5	Suministro e instalación de barra de distribución de iluminación, con señal de control DMX y alimentación eléctrica para el escenario, con las siguientes características mínimas: 16 conectores stage pin de 20A para luz incandescente, 16 conectores tipo PowerCon TRUE1 top para luminarias LED y 4 conectores tipo EDISON para luz de trabajo, 4 conectores XLR de 5 pines para señal DMX para contar con cuatro universos en cada barra. La barra estará fabricada por un canal registrable, en secciones de 1.5 metros unidos por unión interna atomillada, los canales, tapas, uniones y cajas de conexión se fabricarán a base de lámina negra cal 16, con acabado en pintura negra homeada herrajes de sujeción a cada 3m, a base de solera perforada para soportarse en la parte superior a la vara de mecánica teatral y en la inferior al tubo de soporte de reflectores. Caja de conexiones de 40cm x 60cm las cuales se conectarán entre el cableado interno de la barra y los cableados externos mediante bloques de terminales de al menos 20A, las cajas contarán con perforaciones para recibir los cables externos y soporten el peso de los mismos. Señalización y numeración de cada circuito y salida de control mediante calcomanías de 8cm de altura blancas sobre fondo negro, las barras estarán totalmente cableadas internamente desde los distintos conectores a las cajas de conexión, todos los cableados de potencia serán a base de cable THW-LS calibre 12. Longitud de la barra 20m. Incluye: Desconexión y desmontaje de barra de iluminación existente, canalización y cableado eléctrico y de control complementario, instalación, pruebas y puesta a punto. FABRICACIÓN ESPECIAL.	\$80,252.00	\$401,260.00

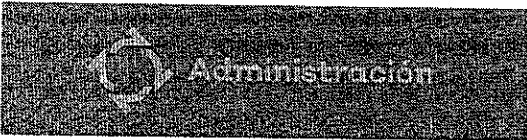


Dirección General Jurídica
Anexo 1 del Contrato CMT-CTO 80/23

1.9	Pieza	3	Suministro e instalación de barra de distribución de iluminación, con señal de control DMX y alimentación eléctrica para los varales frontales laterales, con las siguientes características mínimas: 3 conectores stage pin de 20A para luz incandescente, 3 conectores tipo PowerCon TRUE1 top para luminarias LED. La barra estará fabricada por un canal registrable, en secciones de 1.5 metros unidos por unión interna atornillada, los canales, tapas, uniones y cajas de conexión se fabricarán a base de lámina negra cal 16, con acabado en pintura negra homeada herrajes de sujeción a cada 3m, a base de solera perforada para soportarse en varal existente o bien a muro. Las conexiones internas se realizarán con bloques de terminales de al menos 20A. Señalización y numeración de cada circuito y salida de control mediante calcomanías de 6cm de altura blancas sobre fondo negro, las barras estarán totalmente cableadas internamente hasta los distintos conectores con cable THW-LS calibre 12. Longitud de la barra 3.0m. Incluye: Desconexión y desmontaje de barra de iluminación existente, canalización y cableado eléctrico complementario, instalación, pruebas y puesta a punto. FABRICACIÓN ESPECIAL.	\$16,330.00	\$48,990.00
1.10	Pieza	1	Suministro e instalación de barra de distribución de iluminación, con señal de control DMX y alimentación eléctrica para el puente frontal de iluminación, con las siguientes características mínimas: 12 conectores stage pin de 20A para luz incandescente, 4 conectores tipo PowerCon TRUE1 top para luminarias LED. La barra estará fabricada por un canal registrable, en secciones de 1.5 metros unidos por unión interna atornillada, los canales, tapas, uniones y cajas de conexión se fabricarán a base de lámina negra cal 16, con acabado en pintura negra homeada herrajes de sujeción a cada 3m, a base de solera perforada para soportarse en varal existente o bien a muro. Caja de conexiones de 40cm x 40cm las cuales se conectarán entre el cableado interno de la barra y los cableados externos mediante bloques de terminales de al menos 20A, las cajas contarán con perforaciones para recibir los cables externos y soporten el peso de los mismos. Señalización y numeración de cada circuito y salida de control mediante calcomanías de 6cm de altura blancas sobre fondo negro, las barras estarán totalmente cableadas internamente hasta los distintos conectores con cable THW-LS calibre 12. Longitud de la barra 7.5m. Incluye: Desconexión y desmontaje de barra de iluminación existente, canalización y cableado eléctrico complementario, instalación, pruebas y puesta a punto. FABRICACIÓN ESPECIAL.	\$40,826.00	\$40,826.00
1.11	Pieza	6	Suministro e instalación de cajas colgantes de 40cm x 30cm, con señal de control DMX y alimentación eléctrica, fabricadas a base de lámina negra cal 16, con acabado en pintura negra homeada, con clamp de sujeción a tubos de 1.5 pulgadas, con 3 conectores stage pin de 20A para luz incandescente, 3 conectores tipo PowerCon TRUE1 top para luminarias LED y 2 conectores XLR de 5 pines para señal DMX para contar con 2 universos en cada caja. Las cajas contarán con perforaciones para recibir los cables externos y la caja quedará colgando de ellos a 1m o menos del piso de escenario. Señalización y numeración de cada circuito y salida de control mediante calcomanías de 6cm de altura blancas sobre fondo negro. Incluye: desconexión y desmontaje de caja colgante existente, canalización y cableado eléctrico y de control complementario, instalación, pruebas y puesta a punto. FABRICACIÓN ESPECIAL.	\$4,843.00	\$29,058.00
1.12	Pieza	1	Suministro e instalación del siguiente equipo de distribución de señal DMX con al menos las siguientes características de diseño: 6 piezas de distribuidor de señal DMX-512A/RDM con 1 entrada y al menos 6 salidas replicadas de forma independiente, para montaje en rack, entrada y salidas con conectores XLR de 5 pines. Incluye además: 4 piezas de transceptor de señal DMX de forma inalámbrica, con 2 entradas XLR de 5 pines y 2 salidas XLR de 5 pines para 2 universos. Capacidad de manejo de hasta 1024 canales, con latencia de señal DMX de no más de 5ms, sistema de corrección de error. Con rango de utilización de hasta 700m (con línea de vista), opera en la banda de 2.4GHz, con conexión WiFi opcional y bluetooth para configuración y actualizaciones de software. Incluye dos antenas omnidireccionales de 3dBi. Incluye: Canalización y cableado de señal DMX desde consola a equipos de distribución de señal DMX para distribuir los 4 universos hasta las 5 barras de distribución, distribución de 2 universos en las 6 cajas colgantes, a los dos varales laterales y al puente frontal, gabinete/rack para colocar y resguardar los equipos, instalación, pruebas y puesta a punto. DISTRIBUIDORES DE SEÑAL MARCA STRAND, MODELO RDM SPLITTER 6, TRANSCCEPTORES INALÁMBRICOS MARCA WIRELESS SOLUTION, MODELO BLACKBOX F-2	\$265,313.00	\$265,313.00
1.13	Pieza	30	Suministro e instalación de lámpara incandescente para reflector elipsoidal, tipo HPL de 575W y 120 VAC para reflectores ETC 2550 Junior. MARCA OSRAM MODELO HPL575-120	\$450.00	\$13,500.00
2	VIDEOPROYECCIÓN				

Dirección General Jurídica
Anexo 1 del Contrato CMT-CTO 80/23

2.1	Pieza	1	Suministro e instalación de videoproector profesional, de 14,000 ANSI lumens (<i>superior a lo solicitado</i>), resolución nativa WUXGA (1920 x 1200), fuente de luz láser con vida útil de 20,000 horas. Cuenta con entradas 2x HDMI, HDBASET, 3GSDI, DisplayPort (DP) (<i>de acuerdo a lo permitido en la junta de aclaraciones</i>), puerto de red ethernet. Incluye lente zoom motorizado de medio tiro, con relación 1.5-2.0:1. Incluye: Canalización y cableado de señal de video y control, así como de alimentación eléctrica desde la cabina hasta la ubicación del proyector en el balcón, protegiéndolo con zoclo de aluminio de dimensiones acordes al cableado, instalación, pruebas y puesta a punto. PROYECTOR MARCA CHRISTIE, MODELO DWU15-HS LENTE MARCA CHRISTIE, MODELO 140-110103-01	\$551,158.00	\$551,158.00
2.2	Pieza	1	Lente fijo para videoproector de tiro ultracorto, con relación 0.65-0.75:1. para usarse para proyección trasera con el videoproector sugerido en este catálogo de conceptos. MARCA CHRISTIE, MODELO 140-144100-01	\$195,768.00	\$195,768.00
2.3	Pieza	1	Soporte para videoproector profesional, en el labio del balcón, para instalación permanente, fabricado en PTR de 2" x 2" calibre 14 en acero al carbón, con terminado en pintura negra homeada. El diseño será por parte del ganador, debiendo respetar como mínimo las características aquí descritas. Incluye los elementos de fijación necesarios para el proyector y el soporte. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$7,500.00	\$7,500.00
2.4	Pieza	1	Suministro e instalación de Matriz de video para videoproector. Admite al menos 4 entradas HDMI, VGA y multimodo, soportando resoluciones hasta 4K/UHD @30 Hz. Salida HDBaseT y HDMI. Escalador integrado a 4K, permite tener selección automática de entrada y control automático del display, así como procesamiento de audio con conmutación independiente del video. Incluye terminales RS-232 para control externo. Para montaje en rack. MARCA ATLONA, MODELO AT-UHD-CLSO-601	\$41,945.00	\$41,945.00
3	VESTIMENTA TEATRAL				
3.1	Pieza	1	Suministro e instalación de telón de boca escena , fabricado con velour sintético de 23 onzas por yarda lineal (<i>superior a lo solicitado</i>), o bien, 443gr por metro cuadrado, de acuerdo al cálculo detallado en la traducción de la ficha técnica de esta partida (<i>superior a lo solicitado</i>); color tinto, inherentemente no flamable cumple con las normas NFPA 701-2010, TM #1, Calif. Title 19, Test # 1237.1, Small Scale. Con certificación internacional que lo valide. Medidas 20.30 mts de ancho x 7.60 mts de alto, a dos hojas, traslape de 1.00 mt, a doble tanto para plisados, con recorrido horizontal, con bolsas para cadena a 15 cm del borde inferior, y cadena galvanizada de eslabón soldado de 1/4" a todo lo largo, refuerzo de lona con ojillos remachados a 0.30 mts de separación en la parte superior. Incluye: desmantelamiento y entrega a Secretaría de Cultura de telón existente, en el sitio donde indique, dentro de la ZMG, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA ROSEBRAND, MODELO 23 oz ATHENA, IFR	\$304,419.00	\$304,419.00
3.2	Pieza	1	Suministro e instalación de bambalinón fabricado con velour sintético de 23 onzas por yarda lineal (<i>superior a lo solicitado</i>), o bien, 443gr por metro cuadrado, de acuerdo al cálculo detallado en la traducción de la ficha técnica de esta partida (<i>superior a lo solicitado</i>); color tinto, inherentemente no flamable, cumple con las normas NFPA 701-2010, TM #1, Calif. Title 19, Test # 1237.1, pequeña escala con certificación internacional que lo valide. Medidas 20.30 mts de ancho x 3.00 mts de alto, a doble tanto para plisados, con bolsas para cadena a 15 cm del borde inferior, y cadena galvanizada de eslabón soldado de 1/4" a todo lo largo, refuerzo de lona con ojillos remachados a 0.30 mts de separación en la parte superior incluye: desmantelamiento y entrega a Secretaría de Cultura de bambalinón existente, en el sitio donde indique, dentro de la ZMG, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA ROSEBRAND, MODELO 23 oz ATHENA, IFR	\$121,768.00	\$121,768.00
3.3	Pieza	8	Suministro e instalación de telón pierna fabricada con velour sintético de 16 oz por yarda lineal, o bien, 325gr por metro cuadrado, color negro, inherentemente no flamable cumple con las normas NFPA 701-2010, TM #1, Calif. Title 19, Test # 1237.1, pequeña escala y canada ULC S-109, pruebas de flamas pequeñas y grandes con certificación internacional que lo valide. Medidas 5.00 mts de ancho x 6.00 mts de alto, a tanto/sencillo, con bolsas para cadena a 15 cm del borde inferior, y cadena galvanizada de eslabón soldado de 1/4" a todo lo largo, refuerzo de lona con ojillos remachados a 0.30 mts de separación en la parte superior. Incluye: desmantelamiento y entrega a Secretaría de Cultura de pierna existente, en el sitio donde indique, dentro de la ZMG, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA ROSEBRAND, MODELO 16 oz ATHENA, IFR	\$21,864.00	\$174,912.00



Dirección General Jurídica
Anexo 1 del Contrato CMT-CTO 80/23

3.4	Pieza	5	Suministro e instalación de bambalina fabricada con velour sintético de 16 oz por yarda lineal, o bien, 325gr por metro cuadrado, color negro, inherentemente no flamable cumple con las normas NFPA 701-2010, TM #1, Calif. Title 19, Test # 1237.1, pequeña escala y canada ULC S-109, pruebas de flamas pequeñas y grandes con certificación internacional que lo valide. Medidas 19.00 mts de ancho x 2.00 mts de alto, a tanto y medio para plisados, con bolsas para cadena a 15 cm del borde inferior, y cadena galvanizada de eslabón soldado de 1/4" a todo lo largo, refuerzo de lona con ojillos remachados a 0.30 mts de separación en la parte superior. Incluye: desmantelamiento y entrega a Secretaría de Cultura de bambalina existente, en el sitio donde indique, dentro de la ZMG, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA ROSEBRAND, MODELO 16 oz ATHENA, IFR	\$50,120.00	\$250,600.00
3.5	Pieza	1	Suministro e instalación de telón intermedio, fabricado con velour sintético de 16 oz por yarda lineal, o bien, 325gr por metro cuadrado, color negro, inherentemente no flamable cumple con las normas NFPA 701-2010, TM #1, Calif. Title 19, Test # 1237.1, pequeña escala y canada ULC S-109, pruebas de flamas pequeñas y grandes con certificación internacional que lo valide. Medidas 20.00 mts de ancho x 7.00 mts de alto, a dos hojas, traslape de 1.00 mt, a tanto y medio para plisados, con recorrido horizontal, con bolsas para cadena a 15 cm del borde inferior, y cadena galvanizada de eslabón soldado de 1/4" a todo lo largo, refuerzo de lona con ojillos remachados a 0.30 mts de separación en la parte superior. Incluye: desmantelamiento y entrega a Secretaría de Cultura de telón existente, en el sitio donde indique, dentro de la ZMG, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA ROSEBRAND, MODELO 16 oz ATHENA, IFR	\$148,341.00	\$148,341.00
4	ESCENARIO				
4.1	M2	225	Suministro e instalación de piso de escenario a base de triplay de pino de 18 mm calidad BC (el ganador deberá anexar factura que respalde sus características) en hojas de 1.22m x 2.44m, terminado en pintura vinílica color negro mate a dos manos, fijado a base de pija para madera, desmontando piezas de accesos donde se requiera para no modificar altura de remate. Incluye: fondo con sellador en todas sus caras, tratamiento antitermitas, lijado, resane de uniones, trabajos de adecuación y asentamiento de la capa inferior del escenario, cortes y ajustes en fondo y frente curvos, rampas, área de mecanismos de tramoya y orillas, resanes, material, mano de obra especializada, herramienta, acarreo y retiro de desperdicios fuera de la obra. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$853.00	\$191,925.00
4.2	Pieza	28	Suministro, fabricación e instalación de tarima para piso de danza, de fabricación nacional, de 1.22 x 2.44 mts, a base de multiplay de maple de primera calidad (BC) (el ganador deberá anexar factura que respalde sus características) de 18 mm, con bastidor perimetral y 3 peinaos transversales (soportes) intermedios de madera de pino de 2" x 1 1/2" fijado a base de pija negra de 2" @ 30 cms aproximadamente, con hule antiderrapante texturizado de 5 mm x 2" de ancho con fuerza de tensión de 105 psi, resistencia a elongación del 47%, densidad de 49 lbs x pie cúbico, colocado en toda la superficie de contacto con el piso, fijado a la madera con pegamento de contacto para uso industrial compatible en toda su superficie y/o sistema de adhesión propuesto que garantice la durabilidad del hule fijado en todo el bastidor y que no maltrate la superficie donde se colocarán las tarimas. Ensamble con elementos de acero, zinc, galvanizado en caliente southco R2 o sistema de ensamble equivalente, (ej. Harlequin) de gancho, montaje embutido, de 3 3/8" x 1 1/4" o 1 3/4" (hembra o macho) x 5/8", con 2 elementos de ensamble por lado largo y 1 por lado corto, sistema de enganchado y tracción, accionado con llave allen. Ensamble hembra o macho con ubicación de acuerdo a distribución. Terminado en pintura vinílica negro mate a 2 manos. Incluye: material, mano de obra, herramienta, cortes, desperdicios, montaje, pruebas y ajustes, limpieza, acarreos y retiro de sobrantes fuera de la obra. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$9,503.00	\$266,084.00

4.3	Pieza	7	Suministro, fabricación e instalación de tarima para piso de danza, de fabricación nacional, de 1.22 x 1.22 mts (de acuerdo a la precisión administrativa No. 2 de las bases), a base de multiplay de maple de primera calidad (BC) (el ganador deberá anexar factura que respalde sus características) de 18 mm, con bastidor perimetral de madera de pino de 2" x 1 1/2" fijado a base de pija negra de 2" @ 30 cms aproximadamente, con 1 peinazo transversal (soporte) intermedio de madera de pino de 2" x 1 1/2" con hule antiderrapante texturizado de 5 mm x 2" de ancho con fuerza de tensión de 105 psi, resistencia a elongación del 47%, densidad de 49 lbs x pie cúbico, colocado en toda la superficie de contacto con el piso, fijado a la madera con pegamento de contacto para uso industrial compatible en toda su superficie y/o sistema de adhesión propuesto que garantice la durabilidad del hule fijado en todo el bastidor y que no maltrate la superficie donde se colocarán las tarimas. Ensamble con elementos de acero, zinc, galvanizado en caliente southco R2 o sistema de ensamble equivalente, (ej. Harlequin) de gancho, montaje embutido, de 3 3/8" x 1 1/4" o 1 3/4" (hembra o macho) x 5/8", con 1 elemento de ensamble por lado, sistema de enganchado y tracción, accionado con llave allen. Ensamble hembra o macho con ubicación de acuerdo a distribución. Terminado en pintura vinílica negro mate a 2 manos. Incluye: material, mano de obra, herramienta, cortes, desperdicios, montaje, pruebas y ajustes, limpieza, acarreo y retiro de sobrantes fuera de la obra. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$6,905.00	\$48,335.00
4.4	Pieza	14	Suministro, fabricación e instalación de rampa para piso de danza, de fabricación nacional, de 0.61 x 1.22 mts, a base de multiplay de maple de primera calidad (BC) (el ganador deberá anexar factura que respalde sus características) de 18 mm, con bastidor perimetral y 3 peinazos transversales (soportes) intermedios de madera de pino con inclinación de 1 1/2" a 0 cms. x 2" fijado a base de pija negra de 2" @ 30 cms aproximadamente, con hule antiderrapante texturizado de 5 mm x 2" de ancho con fuerza de tensión de 105 psi, resistencia a elongación del 47%, densidad de 49 lbs x pie cúbico, colocado en toda la superficie de contacto con el piso, fijado a la madera con pegamento de contacto para uso industrial compatible en toda su superficie y/o sistema de adhesión propuesto que garantice la durabilidad del hule fijado en todo el bastidor y que no maltrate la superficie donde se colocarán las tarimas. Ensamble con elementos de acero, zinc, galvanizado en caliente southco R2 o sistema de ensamble equivalente, (ej. Harlequin) de gancho, montaje embutido, de 3 3/8" x 1 1/4" o 1 3/4" (hembra o macho) x 5/8", con 1 elemento de ensamble por lado largo (solo costado alto) y 1 por lado corto, sistema de enganchado y tracción, accionado con llave allen. Ensamble hembra o macho con ubicación de acuerdo a distribución. Terminado en pintura vinílica negro mate a 2 manos. Incluye: material, mano de obra, herramienta, cortes, desperdicios, montaje, pruebas y ajustes, limpieza, acarreo y retiro de sobrantes fuera de la obra. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$2,811.00	\$39,354.00
5	SISTEMA DE TRAMOYA				
5.1	ML	183	Suministro y reposición de cuerda color negro de 3/4 pulgada para 8 tiros contrapesados, fabricada en tela sintética combinada con 3 filamentos de poliéster con núcleo de poliolefina, resistencia a la tensión 10,100 lbs (superior a lo solicitado), carga segura 1,381 lbs (superior a lo solicitado). <i>Nota: La especificación de carga segura está relacionada directamente con la resistencia a la tensión, que es la fuerza necesaria para rompimiento de la cuerda. La carga segura es el resultado de dividir la resistencia a la tensión por un factor de seguridad. En este caso, al solicitar una resistencia a la tensión de 3,800 lb, y una carga segura de 520 lbs, el factor mínimo de seguridad es de 7.31:1. Con base en ese criterio establecido en el catálogo de conceptos, la ficha técnica del fabricante establece que la resistencia a la tensión es de 10,100 lbs, por lo que, al aplicar el factor de seguridad solicitado, la carga segura será de 1,381 lbs.</i> Incluye: desmantelamiento de elementos existentes con entrega a la dependencia, cortes según necesidades en sitio, remates de puntas terminadas con calor y encintadas, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA TEUFELBERGER, MODELO MULTILINE II 3/4	\$278.00	\$50,874.00

4

A

u



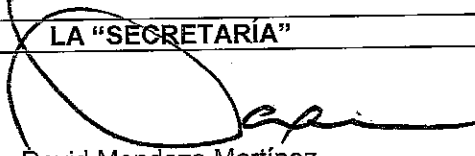
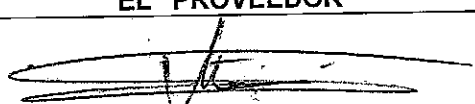
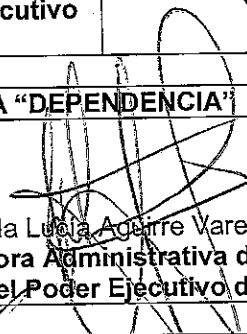
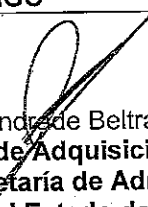
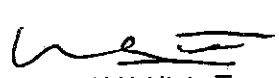
Dirección General Jurídica
Anexo 1 del Contrato CMT-CTO 80/23

5.2	ML	1460	Suministro y reposición de cuerda color negro de 1/2 pulgada para 13 tiros manuales, fabricada en tela sintética combinada con 3 filamentos de poliéster con núcleo de poliolefina, resistencia a la tensión 5,100 lbs (<i>superior a lo solicitado</i>), carga segura 697 lbs (<i>superior a lo solicitado</i>). <i>Nota: La especificación de carga segura está relacionada directamente con la resistencia a la tensión, que es la fuerza necesaria para rompimiento de la cuerda. La carga segura es el resultado de dividir la resistencia a la tensión por un factor de seguridad. En este caso, al solicitar una resistencia a la tensión de 3,800 lb, y una carga segura de 520 lbs, el factor mínimo de seguridad es de 7.31:1. Con base en ese criterio establecido en el catálogo de conceptos, la ficha técnica del fabricante establece que la resistencia a la tensión es de 5,100 lbs, por lo que, al aplicar el factor de seguridad solicitado, la carga segura será de 697 lbs.</i> Incluye: desmantelamiento de elementos existentes con entrega a la dependencia, cortes según necesidades en sitio, remates de puntas terminadas con calor y encintadas, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA TEUFELBERGER, MODELO MULTILINE II ½	\$87.00	\$127,020.00
5.3	Pieza	30	Suministro de Contrapeso de 20kg para tiro contrapesado, en acero al carbón, de dimensiones aptas para las canastillas porta contrapesos que se encuentran en el Foro de Arte. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$2,880.00	\$86,400.00
5.4	Pieza	20	Suministro de Contrapeso de 10kg para tiro contrapesado, en acero al carbón, de dimensiones aptas para las canastillas porta contrapesos que se encuentran en el Foro de Arte. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$1,440.00	\$28,800.00
5.5	Pieza	6	Suministro e instalación de varal para tiro manual fabricado en aluminio de 1.5" de diámetro cédula 40 (<i>superior a lo solicitado</i>), largo de 21 m. Incluye: desmantelamiento de elementos existentes, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA MEKANO S/M	\$8,925.00	\$53,550.00
5.6	Pieza	2	Suministro e instalación de varal para tiro manual fabricado en aluminio de 1.5" de diámetro cédula 40 (<i>superior a lo solicitado</i>), largo de 17 m. Incluye: desmantelamiento de elementos existentes, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA MEKANO S/M	\$7,349.00	\$14,698.00
5.7	Pieza	1	Suministro e instalación de polea sintética de naylamid, de 10 pulgadas, para 10 líneas de caída de 1/4", y cuerda de arrastre de 3/4", con cuadernales fabricados con placa calibre 12, doble rodamiento sellado libre de mantenimiento y acabado en pintura electrostática horneada en color negro. Incluye: desmantelamiento de elementos existentes con entrega a la dependencia, material, herramienta, mano de obra, andamios, escaleras, materiales misceláneos, y de sujeción, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. MARCA MEKANO S/M	\$14,777.00	\$14,777.00
5.8	ML	130.5	Suministro, habilitado e instalación de canal monten de 3" x 1 1/2" calibre 14 soldado a parrilla de tramoya en fondo curvo de escenario, habilitando a medida de acuerdo a curvatura, con una separación de 15 cms a ejes de montenes. Incluye: soldado, cortes, desperdicio, equipo, protección de muros, pisos, y elementos existentes durante la realización de los trabajos, medidas de seguridad, materiales, herramientas y mano de obra, acarreo, elevaciones y retiro de sobrantes fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$444.00	\$57,942.00
5.9	ML	10.1	Suministro habilitado e instalación de pasamanos tubular de 1 1/2" diámetro ced 40 (4.048 Kg/ml), en dos escuadras independientes, soldado a estructura o fijado a muro o losa de block o concreto, en laterales de escenario, habilitando a medida en sitio, con el siguiente criterio: Altura de postes 1.36 mts aprox. de lecho alto estructura a lecho bajo losa de cubierta, con dos horizontales a 50 y 90 cms a nivel superior de tubo, poste a cada 1.70 ml aprox. Terminado en pintura de esmalte color negro mate. Incluye: soldado, cortes, boca de pescado, anclajes, desperdicio, equipo, protección de muros, pisos, y elementos existentes durante la realización de los trabajos, medidas de seguridad, materiales, herramientas y mano de obra, acarreo, elevaciones y retiro de sobrantes fuera de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$1,926.00	\$19,452.60
5.1	Pieza	2	Suministro habilitado e instalación de canastilla de protección para escalera marina de acceso a parrilla, soldada a la propia escalera o anclada a muro de block o concreto, desde 2.10 hasta 8.50 mts de altura con el siguiente criterio: solera rolada de 1" x 3/16" @ 1.00 mt, de 75 cms de diámetro, con 4 ángulos verticales de 3/4" x 1/8" aprox. Terminada en pintura de esmalte color negro mate. Incluye: soldado, cortes, anclajes, desperdicio, equipo, protección de muros, pisos, y elementos existentes durante la realización de los trabajos, medidas de seguridad, materiales, herramientas y mano de obra, acarreo, elevaciones y retiro de sobrantes fuera de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$12,600.00	\$25,200.00

Dirección General Jurídica
Anexo 1 del Contrato CMT-CTO 80/23

5.11	Pieza	2	Crecimiento de escalera marina de acceso a parrilla, soldada a la propia escalera y anclada a muro de block o concreto, con el siguiente criterio: verticales de 1.80 mts, 2 escalones de 60 cms de ancho a base de tubular rectangular de 2" x 1" igual al existente. Terminada en pintura de esmalte color negro mate. Incluye: soldado, cortes, anclajes, desperdicio, equipo, protección de muros, pisos, y elementos existentes durante la realización de los trabajos, medidas de seguridad, materiales, herramientas y mano de obra, acarreo, elevaciones y retiro de sobrantes fuera de la obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza. FABRICACIÓN ESPECIAL	\$3,675.00	\$7,350.00
6	ILUMINACIÓN SALA				
6.1	Pieza	57	Suministro e instalación de Foco tipo LED PAR38 de 18W para sala, luz fría (6500°K). Incluye renta de andamios y todo lo necesario para el acceso a las luminarias. MARCA TECNOLITE, MODELO 18PAR38LED65MV35	\$486.00	\$27,702.00
6.2	Pieza	80	Suministro e instalación de Foco tipo LED PAR30 de 12W para área de bajo balcón. Luz fría (6500°K). Incluye renta de andamios y todo lo necesario para el acceso a las luminarias. MARCA TECNOLITE, MODELO 13PAR30LED65MV35	\$291.00	\$23,280.00
				SUBTOTAL:	\$6,322,863.60
				I.V.A.:	\$1,011,658.18
				TOTAL:	\$7,334,521.78

Leído que fue el presente Anexo 1 del contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"  David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL "PROVEEDOR"  C. Isidro Figueroa Martínez, Representante Legal de IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.
LA "DEPENDENCIA"  C. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO  Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE "EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN, VIDEOPROYECCIÓN, VESTIMENTA TEATRAL, ESCENARIO Y TRAMOYA DEL FORO DE ARTE Y CULTURA 2023", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL13/2/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 09 DE MAYO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V.